



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 015-2017-UNISCJSA/P

La Merced, 06 de abril de 2017.

VISTO:

El Oficio N° 0263-2017-CG/DOCI, Memorando N° 184-2017-PCO/UNISCJSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZÁRATE, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 130-2016-UNISCJSA/P, de fecha 20 de octubre de 2016, se encargó a partir del 21 de octubre de 2016 al 20 de octubre de 2018, como DIRECTIVO SUPERIOR bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios a la Abogada MIRIAM JANET RÍOS RAMOS en el cargo de JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

Que, el numeral 11.7 del artículo 11 de la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", dispone como función del Presidente de la Comisión Organizadora el Coordinar con la Contraloría General de la República, la designación del Jefe del Órgano de Control Institucional correspondiente.





Que, mediante Oficio N° 0263-2017-CG/DOCI, de fecha 30 de marzo de 2017, el responsable del Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispone la conformidad de la propuesta para el encargo de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", señalando que la Abog. Miriam Janet Ríos Ramos cumple con los requisitos para el cargo de Jefe del OCI, establecidos en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobado por Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG y sus modificatorias; en consecuencia, otorga opinión favorable a la propuesta de encargo de la Jefatura de OCI por un periodo mínimo de tres (03) años, asimismo advierte que el Jefe del Órgano de Control Institucional y de su personal no debe ser calificado como "cargo de confianza", requiriendo la remisión de documentos que evidencie la contratación o asignación del personal.

Que, el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL **"DIRECTIVA DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL"**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG y sus modificatorias, respecto a la Implantación e Implementación del OCI, dispone que *"El Titular es responsable de la implantación e implementación del OCI. La omisión o incumplimiento en la implantación e implementación del OCI constituye infracción sujeta a la potestad administrativa sancionadora de la CGR, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 42° de la Ley y a los literales a) y b) del artículo 35° del RIS"*, concordante con lo dispuesto en el numeral 11.7 del artículo 11 de la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU.

Que, el ítem ii) del Literal A numeral 7.2.6 del mismo marco normativo, respecto al Encargo de la jefatura del OCI, dispone, que el *"El encargo se realiza por un periodo mínimo de tres (3) años; sin perjuicio que el mismo termine antes de dicho periodo por la ocurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el numeral 7.2.7. En cualquier situación, el término del encargo se sujeta a pronunciamiento expreso de la CGR"*.

Que, asimismo el numeral 7.1.6, respecto a la dependencia administrativa del OCI, dispone que *"Es responsabilidad del Jefe del OCI conducir la unidad asignada a su cargo, sujetándose a las políticas y al cumplimiento de las normas administrativas de la entidad, en tanto no contravengan las disposiciones de la CGR"*. Asimismo, el numeral 7.2 dispone que *"El Jefe del OCI debe dar cuenta a la CGR del ejercicio de sus funciones. Entre sus principales funciones operativas se encuentran: a) Ejercer la función de dirección, supervisión y verificación en las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe de auditoría."*

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° (inciso 3.a), como una de las categorías del servidor público, al directivo superior, estableciendo que éste es *"El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno."*

Conforme a lo expuesto, se advierte que el cargo de Jefe de OCI reúne los elementos distintivos de la categoría de directivo superior, pudiendo por tanto ser calificado como tal, bajo la



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y modificatorias como las disposiciones presupuestales que resulten pertinentes; considerando como precedente el Informe Técnico N° 457-2015-SERVIR-GPGSC, Informe Técnico N° 339-2015-SERVIR-GPGSC, Informe Técnico N° 705-2010-SERVIR/PE.

Que, la Entidad cuenta con la plaza o cargo del Jefe del OCI vacante, según el CAP aprobado a través de la Resolución nro. 041-2011-CO-UNISCJSA, así como la disponibilidad presupuestal emitido a través del Informe N° 153-2016-IECM-DGA/UNISCJSA.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 38-2016-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 06 de abril de 2017, la Resolución Presidencial N° 130-2016-UNISCJSA/P, mediante el cual la Entidad encargó como **DIRECTIVO SUPERIOR** bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios a la Abogada **MIRIAM JANET RÍOS RAMOS** en el cargo de **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por disposición de la Contraloría General de la República **ENCARGAR** la **JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" a la Abogada **MIRIAM JANET RÍOS RAMOS**, por el periodo de tres (3) años contados a partir del 06 de abril de 2017 al 05 de abril de 2020, de conformidad al ítem ii) del Literal A numeral 7.2.6 Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobado por Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG y sus modificatorias, en el régimen laboral el cual haya ingresado a la Entidad como Directivo Superior bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Dirección General de Administración y Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la incorporación del profesional antes mencionado en el régimen laboral de la entidad, asimismo dicha plaza no constituye un cargo de confianza.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Abogada Miriam Janet Ríos Ramos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que sean pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Clyde Manuel Rivera Ortega
SECRETARIO GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Jesús Eduardo Pomahagua Paucar
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE